

T. (81) 8130.6565

07 De Febrero de 2019 No. de Oficio: 238/2020

ASUNTO: Clausura y Multa D 475/19

## **INSTRUCTIVO**

	AL C. PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 43-149-012 PRESENTE. –
	El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 07-Siete Días del mes de Febrero del año 2020Dos mil veinte
	VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 475/19, dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación al predio UBICADO EN LA CALLE  EN LA COLONIA  EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 43-149-012 así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y
.*	RESULTANDO
	1 En fecha 19 de Septiembre del año 2019, esta Secretaría, inicio procedimiento administrativo dentro de las facultades de la Secretaría por REPORTE DE INFRACCIÓN, APRECIANDO la Construcción del predio UBICADO EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 43-149-012
	2 En fecha 23 de Septiembre del año 2018, se recibió escrito en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por la C. en calidad de propietaria del predio referido ,manifestando que NO tiene ninguna construcción en proceso, tampoco NO llevo a cabo demolición alguna y debido que a la casa tiene 40 años de antigüedad empezó con problema de filtración debido a necesidad de emergencia por lo que se hizo una pequeña ampliación únicamente por problemas de filtración debido a las lluvias ponían el riesgo de la familia etc.
CECRETARIA DE DESAM UN SAMO U DESAM	Ay. Ignach Zaragoza 1000 Sur- Centro, Morkerrey, N.L. / C.P.



07 De Febrero de 2019 No. de Oficio: 238/2020 ASUNTO: Clausura y Multa D 475/19

3.- En fecha 24 de Enero del año 2020, se recibió escrito en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por la C. en calidad de propietaria del predio referido ,manifestando que he iniciado el Trámite de Regularización para CASA HABITACION UNIFAMILIAR , el cual para obtener dicha licencia retira el LEVANTAMIENTO de suspensión de la obra, por ello se pone a la disposición para cumplir a lo que se imponga y compromiso de multa.

4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES VIGENTES.

## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Asimismo, la conducta mencionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: i) Cuando se realicen obras, construcciones, instalaciones, demoliciones o excavaciones, sin contar con la debida autorización o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas; Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban



07 De Febrero de 2019 No. de Oficio: 238/2020

ASUNTO: Clausura y Multa D 475/19

generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario del inmueble UBICADO EN LA CALLE

NÚMERO

EN LA COLONIA

EN ESTA CIUDAD

DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 43-149012 una multa por equivalente al monto de 2000- dos mil veces la Unidad de Medida y

Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio

del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de

Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento
jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V

número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y
67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la
Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución
a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior sanción, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

## Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble UBICADO EN LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 43-149-012 MULTA por equivalente al monto de 2000- dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización(U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que Deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de

Av Ignacht Zarragoza 1000 Sur-Centro, Montejask M. M.C.P. 64000 -- av 1300-555 T. (81) 8130.6565 www.monterrey.gob.mx



07 De Febrero de 2019 No. de Oficio: 238/2020

ASUNTO: Clausura y Multa D 475/19

Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO EN LA COLONIA DE EXPEDIENTE CATASTRAL 43-149-012 debiéndose en NUMERO LEON: CON consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL del referido predio para lo cual se habilitan todas las horas y los días tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: "ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo...".

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U NÚMERO OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY,NUEVO EN LA COLONIA LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 43-149-012 a realizar de manera inmediata los trámites correspondientes en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a los trabajos detectados en el referido predio, y cubrir el pago de la multa a la que se hizo acreedor por <u>construir sin permiso</u>

TERCERO.- Se apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, del inmueble materia de este acuerdo, que una vez transcurrido el plazo legal antes conferido, al no ejercitar su Derecho Audiencia, se constituirá en el Inmueble, el C. Inspector que esta autoridad comisione, con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo aquí ordenado, comisionándose desde este momento a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, ADRIAN VILLARREAL FRESE, ING, BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS Y ARQ. MARIO ALBERTO RIOS BARRON.

Av. Ignacio Zaragoza

T. (81) 8130.6565



07 De Febrero de 2019 No. de Oficio: 238/2020

ASUNTO: Clausura y Multa D 475/19

Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar el acta correspondiente.

**CUARTO.** - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

LIC. ROQUE YANEZ RAMOS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que		
del día del mes		
A DEDCOMA CON OTHER SE ENTIENDE		
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:		
NOMBRE:		
FIRMA:		
IDENTIFICACIÓN: 11-1-		